

LA PLATA, 6 ABR 1979



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICI-
PAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA :

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio pa-
----- ra los propietarios y/o poseedores a título de dueño -
de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de amplia-
ción de la red de agua corriente en las calles: Arévalo (212) entre
225 y Turdó (7); 210 entre 223 y 231; 208 bis entre 223 y 225; 225 -
entre 208 bis y 212; 227 entre 208 bis y 210; 229 entre 208 bis y --
210; 210 entre 263 y 257; 257 entre 208 bis y 212; 208 bis entre 255
y 257; 261 entre 208 bis y 214; 259 entre 212 y 214; 214 entre 257 y
259, Turdó entre 1 y 2; 1 entre Turdó y 261; 208 entre 253 é Indepen-
dencia; 206 entre 253 y 265; 263 entre 206 y 208; 261 entre 206 y --
208; 259 entre 206 y 208; 255 entre 206 y 208; 253 entre 206 y 208; -
265 entre 206 y 208; Turdó entre 267 y 208; Sarmiento entre 14 de --
Septiembre é Independencia; Moreno entre San Martín é Independencia;
Rivadavia entre 1º de Mayo é Independencia; San Patricio entre 1º de
Mayo é Independencia; 23 de Octubre entre 14 de Septiembre é Indepen-
dencia; Independencia entre Sarmiento y Zapiola; San Martín entre Mo-
reno y 23 de Octubre; 14 de Septiembre entre Rivadavia y 23 de Octu-
bre; Zapiola entre Independencia y A.; G. entre A. y D.; F. entre B.
y D.; A. entre G. y Zapiola; B. entre F. y H.; C. entre F. y H.; D.
entre G. y H., del Partido.

ARTICULO 2º.- El prorratio del costo total de las obras a que se re-
-----fiere el artículo anterior, se hará por frente.

ARTICULO 3º.- El pago de las obras, a cargo de los propietarios y/o
----- poseedores a título de dueño, podrá efectuarse al con-
tado o a plazos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45º de
la Ordenanza General N° 165.

///

Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Secretaría de Asuntos Municipales

12
47

1112.-

ARTICULO 4°.- Las obras se realizarán de acuerdo, con la modalidad
----- establecida en el artículo 9°, inciso e) de la Orde=
nanza General N° 165.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, registrese y publíquese.-



Stim de Paul,

[Signature]

MUNICIPALIDAD DE LOBOS
☆ 9 ABR 1979 ☆
ENTRADA

Lobos, Abril 9 de 1979

Visto la Ordenanza Declarando de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio la ejecución de los obras de ampliación de la red de agua corriente, sancionada con fuerza de

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
Para el Partido de Lobos

Incrementóse en 37,11% el total de los recursos de jurisdicción municipal a excepción de las Tasas por Alumbrado, Delineación y Mantenimiento de la Vía Pública y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal,; por tanto los gastos que se aplican a la Ordenanza **ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Municipal Nº 885 (Ochocientos cincuenta y cinco)** sancionada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, cédese, regístrese y archívese.-

ARTICULO 1º. Las imprevistas asignadas en los rubros efectivos por esta Tasa, tributarán los importes designados por metro lineal de frente:

1.- Alumbrado			
1.1. Primer radio. Calle de la Libertad, desde Av. Lavalle, hasta Av. ...	\$	7.12	
1.2. Segundo radio. Calle de la Libertad, desde Av. Lavalle, hasta Av. ...	\$	5.22	
1.3. Tercer radio. Iluminación de artefactos de luz de Mercurio de 120 watts. de potencia	\$	2.543	
1.4. Cuarto radio. Iluminación de artefactos con lámparas de 200 watts de potencia	\$	1.875	
1.5. Quinto radio. Iluminación de artefactos con lámparas de 100 watts de potencia	\$	955	
1.6. Sexto radio. Zona rural.			
1.6.1. Antonio Carboni	\$	2.000	
1.6.2. 131	\$	1.000	
1.6.3. Laguna de Lobos	\$	6.000	
2.- Barridos.			
2.1. Radio Único de Servicios. Comprende todas las calles pavimentadas o adoquinadas	\$	1.172	
3.- Recolección de Residuos.			
3.1. Radio Único de Servicios. Comprende las calles pavimentadas o adoquinadas en donde se presta el servicio de recolección domiciliar de residuos, en las propiedades o no las propiedades.	\$	1.174	
4.- Riego.			
4.1. Radio Único de Servicios. Comprende las calles reservadas con el servicio de riego, en las propiedades o no las propiedades	\$	1.173	
5.- Reparación y Conservación. Comprende la conservación, Reparación de calles de tierra, adoquinadas y adoquinadas dentro de las manzanas 1ª y 2ª en todas sus extensiones	\$	1.173	
5.1. Radio de Servicio Nº 1 - prestación servicios	\$	1.173	
5.2. Radio de Servicio Nº 2 - prestación servicios	\$	1.173	
5.3. Radio de Servicio Nº 3 - prestación servicios	\$	1.173	



DECRETO Nº